

SEÑOR

(NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE)

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

E. S. D.

....., mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado de los señores, todos mayores y vecinos de, propietarios de los predios ".....", localizados en la vereda ... del Municipio de del Departamento de, con todo respeto me permito formular ante su Despacho petición en interés general', teniendo en cuenta los hechos y pruebas que relaciono como fundamento de esta solicitud.

HECHOS

Primero: Con fechas mis poderdantes adquirieron los predios localizados en la vereda del Municipio del Departamento

Segundo: Desde tiempo atrás y hasta aproximadamente (XXXXX tiempo) mis poderdantes venían supliendo sus necesidades de agua a través de la quebrada denominada la cual nace en el cerro y atraviesa la vereda en mención en un recorrido cercano a los kilómetros.

Tercero: Con fecha se instaló en la parte superior de la vereda, muy cercano al cerro citado, la empresa dedicada a la explotación lechera.

Cuarto: Por su misma naturaleza esta empresa tiene que emplear gran cantidad de agua, la cual toma de la quebrada, es decir, del mismo cauce de donde toman sus aguas los propietarios de los predios que represento.

Quinto: La empresa en cuestión utiliza aproximadamente el 70% de las aguas de la quebrada y una vez utilizadas las deja correr, transportando su lecho toda la basura utilizada en sus instalaciones.

Sexto: No cuenta la empresa con depósitos propios ni vertederos especiales que permitan seleccionar las aguas utilizadas y permitir el cauce normal de la quebrada para que sean utilizadas sus aguas por los demás vecinos en condiciones naturales e higiénicas. Por el contrario, los elementos e instrumentos que utiliza esta empresa son lavados directamente sobre la quebrada.

Séptimo: Mis poderdantes han solicitado a (EMPRESA O PARTICULAR) corregir estas anomalías, sin que ello halla sido posible.

Octavo: Como se observa, la (EMPRESA O PARTICULAR) no solo hace uso arbitrario de las aguas sino que las aguas utilizadas son enviadas contaminadas para que en tal estado los ribereños hagan uso de las mismas.

Noveno: Legalmente toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y la de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquinas ni aparatos, ni detener ni desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros.

Décimo: La (EMPRESA O PARTICULAR) con su accionar está violando flagrantemente la ley al aprovecharse indebidamente de las aguas, causando perjuicios a toda la población ribereña las cuales hacen parte mis poderdantes.

Décimo Primero: Los hechos descritos lesionan los derechos subjetivos no solo de mis poderdantes sino de todos los habitantes que en la vereda hacen uso de las aguas dela quebrada lo cual demanda una acción directa e inmediata del Despacho a su cargo.

PETICIONES

Conforme con los hechos narrados me permito solicitar a su Despacho:

Primera: Que se sirva ordenar a la (EMPRESA O PARTICULAR), con domicilio en, representada legalmente por el señor, persona mayor y vecino de la ciudad de, para que se abstenga de continuar ejerciendo la actividad desarrollada, en razón a que con ella se causa perjuicios a mis poderdantes y demás poseedores y propietarios de la vereda

Segunda: Que se tomen las siguientes medidas:

1°. Conminar a la empresa para que se abstenga de utilizar las aguas de la quebrada

2°. Que de tener necesidad en la utilización de las aguas de la mencionada quebrada lo haga conforme los procedimientos y permisos que establezca el **Código Nacional de Recursos Naturales Renovables**.

DERECHO

Fundamento esta petición en el artículo 23 de la Constitución Nacional y 86 y ss. del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y demás normas pertinentes.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

1°. Memorial, con más de firmas enviado a la empresa a fin de que se abstuviera de ejecutar los hechos que dan origen a la presente petición.

2°. Que se ordene y practique una diligencia de inspección judicial sobre el sitio de los hechos a fin de verificar los hechos anteriormente narrados.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, certificado de existencia y representación de la empresa, el documento aducido en el numeral lo. de las pruebas y copia de esta petición para archivo de su Despacho.

NOTIFICACIONES

El suscrito la recibirá en de esta ciudad o en la secretaría de su Despacho.

Mis poderdantes en

Atentamente,

.....

C.C. No. de

T.P. No.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO AL MEDIO AMBIENTE - Contaminación por residuos, basuras, desechos / SERVICIO PUBLICO DE ASEO - Regulación legal; plan de gestión integral de residuos o desechos sólidos / PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS O DESECHOS SÓLIDOS - Obligatoriedad; plazos de adopción

En orden a resolver lo pertinente, se tiene que conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Carta Política, es deber del Estado, a través de las distintas entidades que desarrollan sus funciones, proteger la diversidad e integridad del ambiente y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El citado deber es correlativo al derecho de toda persona a gozar de ambiente sano, reconocido en la primera norma citada. De otro lado, es relevante precisar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros, la acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios (lit. I). Así mismo, señala el artículo 36 ibídem que para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana. Con el fin de reglamentar el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en cuanto tiene que ver con la prestación del servicio público de aseo, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1713 de agosto 6 de 2002, norma ésta de la cual se destaca lo siguiente: A partir de la vigencia de dicho Decreto, los Municipios y Distritos, deberán elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Sólidos en el ámbito local y/o regional, según el caso, en el marco de la política para la Gestión Integral de los Residuos, el cual será enviado a las autoridades ambientales competentes, para su conocimiento, control y seguimiento (Art. 8, modificado por el artículo 2 del Decreto 1505 del 4 de julio de 2003). El Plan se diseñará para un período acorde con el de los Planes de Desarrollo Municipal y/o Distrital, según sea el caso, y su ejecución se efectuará en armonía y coherencia con lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial y en los Planes de Desarrollo de nivel Municipal y/o Distrital; el plazo máximo para la elaboración e iniciación de la ejecución del PGIRS es de dos (2) años

contados a partir de la fecha de publicación de la metodología que para el efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El PGIRS debe estar a disposición de las entidades de vigilancia y control de la prestación del servicio de aseo y de las autoridades ambientales, quienes podrán imponer las sanciones a que haya lugar, en caso de incumplimiento. Todos los Municipios o Distritos tienen la obligación de prever en los Planes de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, el sistema de disposición final adecuado tanto sanitaria, como ambiental, económica y técnicamente.